

Precios de suscripcion.

En Murcia 18 rs. trimestre y en los demas pue- blos 21; con la Correspondencia 6 rs. mas, con la Union 12 y con uno y otro diario 18 rs. mas: en Ultramar y el extranjero 42 rs. trimestre.

NUM. 316.

LA PAZ,

DIARIO DE NOTICIAS Y ANUNCIOS.

Puntos de suscripcion.

En Murcia en la administracion, S. Lorenzo, 11; en Madrid en el Centro de publicidad, Silva, 38, bajo; en las provincias en las redacciones de los periodicos; en la Habana D. Benito G. Tanago, Obispo, 14, y en Paris D. C. A. Saavedra, rue d' Hau- teville, 15.

Año II.

Este periódico se imprime en la cuarta plana de la Correspondencia au- tografa y se reparte después de la llegada del correo de Madrid.

VIERNES 18 DE MARZO DE 1859.

Publica entre otras noticias de interés todos los anuncios de minas del Bo- letin oficial, y las subastas de dicho Boletín y del de Bienes nacionales.

SECCION OFICIAL.

Recaudacion de consumos del dia 17. ARBITRIOS.

Table with 4 columns: PUERTAS, Nacional, Municipal, Provincial, TOTAL. Rows include Murcia, Castilla, Orihuela, Traicion, Nueva, and Total.

El Visitador interino, S. Perez de Lema.

El Boletín contiene lo siguiente: Un anuncio de la administracion de Hacienda pública anunciando el establecimiento de un nuevo estanco en el partido del Garbanzal, para que las per- sonas que deseen obtenerlo presenten sus solicitudes.

SECCION DE MINAS.

Relacion de las minas cuyos registros han sido aprobados con fecha 14 de marzo.

Nombre de la mina.—Término y d'putacion.—Paraje y terreno donde está.— Registrador y su vecindad.—Número de pertenencias y clase de mineral.

Las Animas.—Totana, Viñas de Levor.—Bco. de las Cuevas de Tuela, propiedad del Estado.—D. Gués Guerao Martinez, de Totana.—2 plomiza.

Ciceron.—Id., Mortí.—Sopalmo, rincon de la boquera de Campí, en propiedad del Estado.—D. Crispin de Mo- ya y Diaz, de esta capital.—Id. cob.

V. de Nieva.—Id., id.—Parrales, propiedad de los herederos de Antonio Murcia.—Don Gerónimo Mazerés, de idem.—Id. ferruginosa plomiza.

Pizarro.—Id., id.—La Rosa, solana del Morron redondo, propiedad del Es- tado.—D. Pedro Ansejo y Leiva, de idem.—Id. plomiza.

Observaciones al proyecto de ley de minas aprobado por el Senado.

(Conclusion.)

Tambien es justo que el que trata de adquirir dicha mina, por mas que no la haya denunciado, se comprometa a re- pararla y como quiera no le sea fácil consignar en depósito la suma necesaria para ello, con objeto de facilitar la pe- ticion, puede bastar si se estima la fian- za bastante a juicio del gobernador.

84. Todo conforme hasta el último párrafo, que deberá decir: El canon em- pezará a devengarse desde la fecha de la concesion del permiso para la investiga- cion ó de la admision del registro, cual- quiera quo fuese el resultado de los es- pedientes.

Es hasta contra equidad empezar á cobrar el canon antes de admitir el registro ó conceder el permiso para investigar, y mas justo por lo tanto este artículo con las variaciones subra- yadas.

88. Suprimirlo enteramente.

Como es de tan corta importancia la cantidad de minerales ya beneficiados ó sease de metales de primera obra y sin nuevas operaciones que se consumen en el reino, cuya mayor parte ó casi tota- lidad se exporta al extranjero, entienden los que suscriben que como proteccion á la industria del pais y con el objeto de facilitar el tráfico, debiera suprimirse el impuesto de que habla este artículo; dejando á la ley de aranceles que grave

de la manera fiscal que sea mejor, á los minerales y metales de cualquiera clase que sean en su esportacion á los mercados extranjeros. En este distrito, por ejemplo; donde por término medio puede considerarse el plomo á 60 r. y por lo tanto en dos reales y 40 coti- mos lo que á cada quintal gravárese impuesto, preferirian los industriales que dejando absolutamente libre y sin gravámen al beneficio, se impusierese derecho mismo como de esportacion á los plomos en su salida del reino.

86. La industria minera y metalúrgica ni por sí ni por las propiedades é industrias á ella inherentes, podrá ser recargada con contribucion alguna ni con otro impuesto fuera de los aqu es- presados.

Tampoco se exigirá derecho ni im- puesto de ninguna clase á la circula- cion y espendicion de los minerales y metales de primera obra en el interior del reino; pero serán decomisados cuando fueren conducidos fuera del distrito minero de que procedan sin la guia que acredite su procedencia.

Ocorre en este distrito que no solo se agravan con los impuestos territorial é industrial las fábricas ú oficinas de un- dicion, las fraguas, las carpinterías y de- más industrias precisas al laboreo de los minerales, si que hasta los carruajes des- tinados á la conducción de escombros en las minas, las mulas de los malacates y las miserables habitaciones que dentro de las pertenencias mineras é inmediatas á las fábricas de fundicion se construyen para albergue de sus trabajadores y capa- caces, son objeto de impuestos excesivos; y bueno es que la ley haga entender á todos, que esas propiedades é industrias necesarias é inherentes á la minera y fundidora están libres de todo recargo.

Consecuencia de lo espuesto en el an- terior artículo es lo anotado en el presen- te respecto á la circulacion de los meta- les para el interior del reino, y como es tan vago y puede dar lugar á tantas dudas límite á que debe fijarse la circulacion sin guia de procedencia, entendemos que debe ser dentro del distrito minero de que proceden.

96. Todo el que promoviese espe- dientes de minería ó de metalurgia ten- drá si le conviene un apoderado en la capital de la respectiva provincia. En falta del interesado principal y de su apoder- ado, se les notificarán las providencias ad- ministrativamente, por medio del alcalde del pueblo de su residencia.

Puede ser muy gravoso al que promue- va expedientes de minería ó de metalur- gia haber de tener un apoderado en la capital de la respectiva provincia; y mas aunque la publicacion de una providen- cia en el Boletín oficial venga á producir los efectos legales de la notificacion per- sonal. Todo esto se salva en la manera que redactamos el presente artículo.

Disposiciones transitorias. Conforme hasta el segundo párrafo de la tercera disposicion que deberá decir: «Los que guardaren silencio se entiende que des- isten y renuncian pedircual tramitacion prefieren y sus expedientes se continuarán por los trámites que se establezcan en la presente ley.»

Sobre la falta de equidad de declarar por fenecido y sin ulterior efecto un es- pediente en curso ó por cualquier moti- vo en suspenso porque el interesado ó interesados dejen pasar los 60 dias inme- diatos siguientes á la publicacion de esta

ley, sin declarar por escrito á los guber- nadores cual de las dos tramitaciones prefieren, si la anterior ó lo que se es- tablece; de no variar su redaccion, como lo hacemos, continuaria la contradiccion que se nota entre esta disposicion y lo prevenido en la segunda transitoria don- de se dice que continuarán por los trá- mites de la presente á menos que los in- teresados declaren preferir la tramitacion anterior.»

Cartagena 14 de febrero de 1859.

GACETILLA.

Hemos visto con satisfaccion en la Gaceta del dia 5 del corriente un real decreto del ministerio de Fomento, por el cual se constituye definitivamente la sociedad general española de descuentos que tantos beneficios puede dispen- sar á nuestro pais, pues proteja y fo- menta la industria, el comercio y la agricultura. Muchas son ya las provin- cias que se han interesado en favor de esta sociedad demandando acciones pa- ra conseguir una sucursal ó dependencia de dicha compañía en su distrito. Murcia sin embargo duerme en medio de la ac- tividad general, dejando á una ciudad importante y rival, aunque sujeta á ella, que se interese como lo ha hecho y lo está haciendo para sufrir el perjuicio y perjuicios consiguientes de tener que ir á pedir dinero llevando sus productos y valores á aquel punto.

Confiamos sin embargo en el patrio- tismo de nuestros paisanos.

Bulla. Ayer, primer dia del cuatri- duo que, en rogativa por el buen éxito de las misiones que se dirigen á Africa, se celebra en la iglesia de Sto. Domingo, fué tanta la gente que acudió á oír la divina palabra que desde las doce del dia estaba la plaza casi intransitable, siendo esto causa de haberse lastimado y aun roto sus vestidos algunas perso- nas, especialmente cuando abrieron las puertas del templo.

Solucion á la 1.ª charada del núm. 305.

FIRMAMENTO.

Charadas.

Si atrevida se posara la primera y la tercera en los hechiceros ojos de la emperatriz Eugenia: á pesar de los obstáculos que me dá segunda y terciá volaria presuroso á librería de tal pena: á no ser que de mi todo lo estorbara una docena esbeltas, lindas, graciosas, blancas, rubias y morenas.

Juan Podio Valero.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de mañana.

San José esposo de Ntra. Sra.

Jubileo.

Estará en la iglesia de S. José.

SECCION MERCANTIL.

Precios de hoy en el Almudí.

Table with 2 columns: Item, Price. Rows include Trigo del pais, Geja, Cebada, and Maiz.

ANUNCIOS.

A propósito para mañana. TARJETAS

blancas, lisas, caladas é iluminadas para dar dias desde 2 ctos. arriba. Tambien hay sobres para las mismas á cuarto cada uno.

Se vende en la Comision de Almazan.

Enfermedades nerviosas

del estómago é intestinos.

Un informe aprobado por la Academia de medicina de Paris, testifica que las personas atacadas de estas enfermedades y en las que la digestion es dificultosa, han visto cesar por completo en pocos dias los dolores mas vivos, volverles el apetito y desaparecer la constipacion; todo con el uso de las pastillas y de los polvos de carbon vegetal del doctor BELLOC.

Es preciso asegurarse si las cajas y frascos lle- van el sello y firma BELLOC.

Depósito en las principales farmacias de Euro- pa. Para los pedidos en grande dirigirse á la casa L. FRERE, rue Jacob, 19, en Paris. Depósito por mayor, en Madrid, Esposicion estrangera, calle Mayor, 10; y por menor, á 10 rs. las pastillas y á 12 los polvos, en MURCIA botica del Sr. Martinez. —En Valencia, Domingo. 12



Reconocida como sumamente eficaz contra las inflamaciones é irritaciones de la garganta y el pe- cho, constipados, apretamientos de la garganta, toña (extincion de voz), catarros graves ó cróni- atos, coqueluches y gripe.

Esta pasta de... tiene sobre todas las demas preparaciones del mismo género la ventaja de no dar ardor ninguno en la boca. Recójase que las tisanas pectorales y conviene á las perso y sus quieren cuidarse no obstante sus negocia- viajes.

La justificada nombradía de la pasta G... su fabricacion al vapor han valido á su auto... modallas una de plata en 1843 y otra de o... 1845.

Fábrica en Paris, rue Tailbout, núm. 28. Es Depósito por mayor en Madrid, Esposicion... ftrangerá, calle Mayor, núm. 10, y por menor... reales caja en MURCIA botica del Sr. Marti... Valencia, Domingo.

2.000,000 RS. DE VN.

á ganar en el sorteo del 1.º de Abril del A... emperato austriaco. Los premios son: 7 reales vellon 2,000,000; 103 de 1,500,000 de 400,000; 103 de 300,000; 90 de 200,000.

Un billete de dicho sorteo cuesta 1.90 rs. vn. y 6 tan solo 500, dándose 14 billetes por 1,000 rs. Puede el importe enviarse en letra sobre Madrid, Marsella, Paris y tambien en billetes del Banc español ó en cupones.

Las listas de sorteo con los importes de las ga- nancia se entregarán despues de celebrado aquel. —Stirn y Greip, banqueros en Francoforte, M.

SIROP H. FLOY

Este jarabe goza de una reputacion sin igual para combatir las irritaciones é inflamaciones de las vias respiratorias, como los constipados, catarros, estincion de voz, gripe, y sobre todo para los coqueluches, enfermedades tan graves y comunes en los niños.

Las propiedades y demas cualidades del jarabe Flon le han asegurado hace mas de veinte años una superioridad incontestable. Se toma una charada bien sea puro en una tisana de leche de otra cualquier cosa, cuatro ó cinco veces al dia. En las sociedades del mayor tono se le sirve par beber agua, como un jarabe de recreo, y merced su sabor, de los mas suaves, goza del mas grande y justo favor que cada uno podrá apreciar haciendo uso de él.

Fábrica en Paris, 28, rue Tailbout. Depósito por mayor en Madrid, Esposicion estrangera, calle Mayor, 10, y por menor á 16 rs. frasco, en MURCIA botica del Sr. Martinez. —En Valencia, Domingo. 23

Por todo lo no firmado. el director, propietario y editor responsable RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN.

Imp. de LA PAZ, á cargo de R. ALMAZAN calle de S. Lorenzo, núm. 11.